

	ACUERDO No. 002-21	GGN-FO-025	
	(Enero 27 de 2021)	V9	ENE 27 /2021

**APROBACIÓN ACUERDO No 002-21 POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.**

**ACUERDO No. 002-21  
(enero 27 de 2021)**

Por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR "FONPELDAR"

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR "FONPELDAR", en uso de sus atribuciones que le confieren las normas legales, estatutarias y reglamentarias, en especial el artículo 66 del Estatuto vigente, y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con el Artículo 69 del Estatuto, la Junta Directiva puede convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados.
- b. Que en reunión de Junta Directiva realizada el día Veintisiete (27) de enero de 2021, según consta en el Acta No 1020 y conforme a los términos establecidos estatutariamente se convocó a Asamblea General Ordinaria de Delegados.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1o. CONVOCATORIA:** Convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS del FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR– FONPELDAR – a celebrarse el ventaseis (26) de marzo de 2021 a las 9:00 am

Esta asamblea será virtual utilizando para ello la plataforma Zoom, para lo cual se garantiza el envío del link de acceso a todos los delegados.

**ARTICULO 2o. ORDEN DEL DÍA:** El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, es el siguiente:

1. Himno Nacional
2. Verificación del Quórum
3. Instalación de la Asamblea
4. Aprobación del Orden del día
5. Nombramiento Presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea
6. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
7. Informe de la Comisión de revisión y aprobación del acta asamblea anterior.
8. Designación Comisión de revisión y aprobación del acta de la presente asamblea.
9. Designación de la comisión de escrutinios.
10. Presentación de informes
  - a. Informe de Gestión año 2020 Junta Directiva y Gerente

	ACUERDO No. 002-21	GGN-FO-025	
	(Enero 27 de 2021)	V9	ENE 27 /2021

**b. Informe Comité de Control Social año 2020**

**c. Informe Revisoría Fiscal año 2020**

11. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020
12. Estudio y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes año 2020.
- 13 Reforma del Estatuto Artículo 48 “Compromiso Económico”
- 14 Autorizaciones
15. Propositiones y recomendaciones
16. Clausura

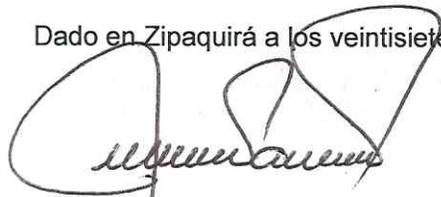
**ARTICULO 3o.** Por disposición de la Junta Directiva la Asamblea se realizará por delegados, los cuales están elegidos para el periodo 2020 – 2022, la participación será a través de la plataforma virtual definida para esta asamblea de acuerdo a lo contenido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 para su realización.

**ARTICULO 4o. LIBROS Y DOCUMENTOS:** Los Libros de Contabilidad, Estados Financieros, Comprobantes y Documentos correspondientes al ejercicio económico de 2020, se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de Fonpeldar a partir del día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en concordancia de lo contenido en el artículo 422 del Código de comercio y el artículo 60 del estatuto.

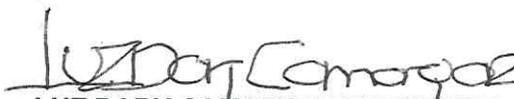
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y fue aprobado en reunión de junta directiva celebrada el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Zipaquirá a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021



**JANUAR VARGAS JIMENEZ**  
 Presidente  
 Original Firmado



**LUZ DARY CAMARGO RODRIGUEZ**  
 Secretaria  
 Original Firmado

## PRESENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA

### REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

**ARTICULO 1o. CONFORMACIÓN.** La Asamblea General Ordinaria de Delegados la conforma la reunión de los asociados hábiles que fueron elegidos como delegados para el periodo del año 2020 al 2022 y cuya habilidad fue verificada por el Comité de Control Social.

**ARTICULO 2o. QUORUM.** El quorum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la participación de por lo menos la mitad de los delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quorum, la Asamblea General de Delegados podrá deliberar y adoptar decisiones validas con cualquier número de delegados, siempre y cuando este no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

Una vez constituido el quorum este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el quorum mínimo a que se hace referencia. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quorum.

Parágrafo: Si la Asamblea determina algún estímulo por la participación, tendrán derecho quienes permanezcan durante todo el desarrollo de la misma.

**ARTICULO 3o. INSTALACIÓN:** La Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva de Fonpeldar y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de esta.

**ARTICULO 4o. ORDEN DEL DÍA:** El Presidente de la Junta Directiva una vez instalada la Asamblea, someterá a consideración de la misma la aprobación del orden del día.

**ARTICULO 5o. DESIGNACIONES:** La Asamblea designara los dignatarios y Comisiones así:

**a) DESIGNACIÓN PARA PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente de la Asamblea, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

**b) DESIGNACIÓN COMISIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN ACTA DE ASAMBLEA**

La Asamblea elegirá tres (3) delegados quienes se encargarán del estudio, verificación y aprobación del contenido del acta de la Asamblea, tendrán la responsabilidad de revisar y firmarla en representación de todos los asistentes a la Asamblea General.

**c) DESIGNACIÓN COMISIÓN DE ESCRUTINIOS**

Se elegirá del seno de la Asamblea tres (3) delegados para integrar la Comisión de Escrutinios.

Para el efecto de las votaciones a que haya lugar se utilizará una Plataforma virtual independiente contratada para tal fin la cual hará la constatación y verificación del quorum en tiempo real y suministrará los resultados a la comisión de escrutinio.



ACUERDO No. 002-21

GGN-FO-025

(Enero 27 de 2021)

V9

ENE 27 /2021

**ARTICULO 6o. INTERVENCIONES:** - Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando.

Cada delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de dos (2) minutos cada una sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo. Estas limitaciones de tiempo se establecen con él ánimo de que todos los delegados presentes puedan expresar sus opiniones y garantizar la libertad de expresión. Podrán participar en las deliberaciones los delegados y asistentes debidamente acreditados.

**PARÁGRAFO:** La presentación de los informes que estén aprobados dentro del orden del día no tendrá limitación de tiempo, pero se entenderá que los encargados de presentarlos serán prudentes en el manejo del tiempo.

**ARTICULO 7o. ESCRUTINIOS.** La Comisión de Escrutinios verificara los resultados obtenidos en las votaciones y lo dará a conocer a los delegados asistentes.

**ARTICULO 8o. DECISIONES.** Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta (más de la mitad) de los delegados, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría especial diferente.

La reforma del Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del 70% de los delegados presentes en la Asamblea.

**ARTICULO 9o. PROPOSICIONES:** - Las proposiciones que se presenten podrán ser verbales o escritas a través de chat de la plataforma y se revisaran en orden de presentación.

La Presidencia de la Asamblea no admitirá proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a esta, por ser competencia de otros organismos y solo podrá aceptarlas como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva.

**ARTICULO 10o. RECESOS.** El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial.

**ARTICULO 11o. ACTAS.** Lo ocurrido en la reunión de esta Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; esta se encabezará con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombres y número de delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Esta será firmada por el presidente y secretario de la Asamblea y además por los tres (3) integrantes de la Comisión para la Aprobación del Acta, cuyas firmas equivaldrán a la aprobación de su contenido y certificación de la misma acta.



ACUERDO No. 002-21

GGN-FO-025

(Enero 27 de 2021)

V9

ENE 27 /2021

**JANUAR VARGAS JIMENEZ**  
Presidente  
Original Firmado

**LUZ DARY CAMARGO RODRIGUEZ**  
Secretaria  
Original Firmado

**REFORMA DEL ESTATUTO ARTÍCULO 48 “COMPROMISO  
ECONÓMICO”**

**ACTUAL**

**ARTICULO 48o. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.**

Todos los asociados a “FONPELDAR”, deberán comprometerse a pagar cuotas mínimas sucesivas permanentes de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos hasta 2 SMMLV	5% del SMMLV
Ingresos entre 2 y 4 SMMLV	8% del SMMLV
Ingresos superiores a 4 SMMLV	10% del SMMLV

Redondeado en miles y no mayor al diez por ciento (10%) de su propio salario mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el sesenta por ciento (60%) se llevará a aportes sociales individuales y el cuarenta por ciento (40%) a una cuenta de ahorros permanentes.

**PROPUESTA**

**ARTICULO 48o. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.**

Todos los asociados a “FONPELDAR”, deberán comprometerse a pagar cuotas mínimas sucesivas permanentes de acuerdo a los aportes más ahorros permanentes que tenga cada asociado, en forma voluntaria, en la siguiente tabla:

	<10 SMMLV Aportes	>10<20 SMMLV Aportes	>20 SMMLV Aportes
Ingresos hasta 2 SMMLV	5% del SMMLV	2.5% del SMMLV	1.5% del SMMLV
Ingresos entre 2 y 4 SMMLV	8% del SMMLV	4% del SMMLV	2.4% del SMMLV
Ingresos superiores a 4 SMMLV	10% del SMMLV	5% del SMMLV	3% del SMMLV

Redondeado en miles y no mayor al diez por ciento (10%) de su propio salario mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el sesenta por ciento (60%) se llevará a aportes sociales individuales y el cuarenta por ciento (40%) a una cuenta de ahorros permanentes.

VALOR	COMO ESTA ACTUALMENTE		PROPUESTA PARA REFORMA ESTATUTO			
\$ 908.526		< 10 SMMLV	>10 <20 SMMLV		>20 SMMLV	
\$1.817.052	Ingresos hasta 2 SMMLV	5% \$ 45.426	50%	\$ 22.713	30%	\$ 13.628
\$3.634.104	Ingresos entre 2 y 4 SMMLV	8% \$ 72.682	50%	\$ 36.341	30%	\$ 21.805
\$3.634.104	Ingresos superiores a 4 SMMLV	10% \$ 90.853	50%	\$ 45.426	30%	\$ 27.256
			>\$9.085.261 <18.170.522		\$ 18.170.522	